

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. N° 133-SCM-2021.**

Alausí, 20 de agosto de 2021.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal realizada el viernes 20 de agosto de 2021, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN.- Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, el artículo 54 literal j del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución y la Ley. Que, existe la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económica N° AM-03-06D01-13205-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social –MIES y Fundación Hogar del Anciano San Pedro de Alausí (Entidad Cooperante), para la Implementación de Servicios de Personas Adultas Mayores NMA en la Modalidad Centro Gerontológico Residenciales, con fecha de suscripción 16 de abril de 2021. Cuyo objeto es que las partes se comprometen a cooperar con la finalidad de desarrollar el Proyecto de Adultos Mayor Aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y garantizar la calidad de servicios para Personas Adultas Mayores, Modalidad Centro Gerontológico Residenciales en la siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica para la implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado para Centros Gerontológicos Residenciales. Que, mediante Certificación Presupuestaria N° 462-DF-GADMCA-2021, el Econ. Marco Benalcazar Director Financiero certifica que existe asignación presupuestaria para Transferencia de Fondos a la Fundación Hogar del Anciano en el Convenio de Cooperación con el GADMCA, por el valor de 52.500,00. Que, mediante Memorando N° 0308-UDS-GADMCA-2021, la Ing. Roda Benalcazar Jefe de Desarrollo Social

del GADMCA, emite el informe para continuar con la firma del convenio. En el Informe Técnico detalla. Nombre del Programa PDOT, 1.1 Programa de Asistencia Social, Proyectos Integrales. Atención Integral de los grupos prioritarios (Seguridad alimentaria y salud integral, servicios). En el cual CONCLUYE: en base al proyecto presentado por la FHASPA, de acuerdo a la base legal expuesta en el presente informe y tomando en consideración que los recursos económicos a transferir serán con el objeto de atender a un grupo prioritario como es los adultos mayores, la firma del nuevo convenio entre el GADMCA, FHASPA es viable. RECOMENDACIÓN: Que, el convenio se realice con el objetivo de que los recursos económicos sean utilizados para cancelar los sueldos a los empleados que constan como contraparte de la Fundación en el Convenio que mantienen entre el FHASPA y MIES, dentro de lo que cubra los 52.500,00, y que para fines de control la FHASPA justifique ante el GADMCA, el uso de los mismos, mediante documentos de soportes al pago que efectúen como es roles de pagos, planillas de IESS, copias de cheques y registros contables de los mismos. Que, mediante Oficio N° 579-FHASPA-2021, de fecha 27 de julio de 2021, la Dra. Amelia Muñoz Cabrera Presidenta de la FHASPA señala: El motivo de la presente es para hacerle llegar el proyecto de ayuda económica para la Fundación Hogar del Anciano San Pedro de Alausí-FHASPA, tomando en cuenta que las personas de atención prioritaria están dentro de las necesidades principales para ejecución, mismas condiciones que amparan en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD artículo 269. Por lo que solicito de la manera más comedida nos sea aprobado dicho proyecto que adjunto para fines pertinentes, así como la solicitud de ayuda para los rubros que exceden dentro de lo estipulado para la FHASPA, ya que son en beneficio para las personas adultas mayores que viven en pobreza, extrema y vulnerabilidad que residen dentro de la institución, conociendo que los centros gerontológicos residenciales están concebidos para albergar a aquellas personas adultas mayores que no pueden ser atendidas por sus familiares o que crezcan de un lugar donde residir de forma permanente, recalando que la Fundación brinda dichos servicios sin finalidad de lucro, es por ello que nos acogemos a su generosidad y atención para sostener la integridad y mejorar las condiciones de vida de las personas adultas mayores. Que, mediante Memorando N° 0604-2021-DJ-GADMCA, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica expresa: Una vez revisado el borrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional en mención, el mismo que tiene como objeto "...la transferencia de \$ 52.500,00, del GADMCA a FHASPA, para cubrir un porcentaje del rubro remuneraciones, de la contraparte del Convenio de Cooperación Técnico Económico N° AM.03-06D01-13205-D entre el MIES y la FHASPA para implementación de servicios de personas adulto mayores, modalidad Centro gerontológicos residenciales.", dicho convenio no contraviene normativa legal, pero si compromete recursos económicos, motivo por lo cual es procedente la suscripción, previo al cumplimiento de las observaciones y las recomendaciones que se indican a continuación: (...). Es importante recordar que para la suscripción de cualquier convenio que implique erogación de recursos económicos se debe de contar con un proyecto de la peticionaria e informes técnicos y económicos de viabilidad para la suscripción del convenio en el área de sus competencias, documentos que darán más luces a los miembros del Concejo Municipal para poder adoptar una resolución. Que, mediante Memorando N° 905-2021-DA-GADMCA, el Mgs. Luis Vásquez Paredes Director Administrativo del GADMCA, expresa: Adjunto al presente me permito enviar el convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y el Hogar del Anciano San Pedro de Alausí, tiene por objeto la transferencia de \$ 52.500,00, del GADMCA a FHASPA para cubrir un porcentaje del rubro remuneraciones, de la contraparte del Convenio

de Cooperación Técnico Económico N° AM-03-06-D01-13-205-D entre el MIES y la FHASPA, para la implementación de servicios de Personas Adulto Mayores, modalidad Centros gerontológicos residenciales. Solicito a su autoridad, autorice incluir como punto del orden del día de la siguiente sesión de Concejo. Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas en la Constitución y la Ley, por decisión unánime le Concejo Municipal. **RESUELVE Art. 1.-** Autorizar al Ing. Rodrigo Rea Yanes Alcalde del cantón Alausí, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y la Fundación Hogar del Anciano San Pedro de Alausí, cuyo objeto es la Cooperación entre el GADMC-Alausí y la Fundación Hogar del Anciano San Pedro de Alausí, tiene por objeto la transferencia de \$ 52.500,00, del GADMCA a FHASPA para cubrir un porcentaje del rubro remuneraciones, de la contraparte del Convenio de Cooperación Técnico Económico N° AM-03-06D01-13205-D, entre el MIES y la FHASPA para la implementación de servicios de personas adultas mayores, modalidad Centros Gerontológicos residenciales. **Art. 2.-** El Gobierno Municipal se compromete gestionar con el objetivo de entregar la diferencia del valor del proyecto presentado por la FHASPA. **Art. 3.-** Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la dirección, jurídica, financiera, desarrollo cantonal y administrativa. **Art. 4.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente,

Cristian Fernando Ramos Céspedes
Ab. Cristian Fernando Ramos Céspedes

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.



más carpeta con el proceso.